**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**MANIZALES CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL. -PRESUNTA INTERDICTA INTITUCIONALIZADA-**

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso :** INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado :** 17001-31-10-001-2017- 00397-00

**Solicitantes :** MIRYAM GIRALDO JIMÉNEZ

LUZ MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ

**Presunta Interdicta :** OLGA GIRALDO JIMÉNEZ

**OBJETIVO**

Visita socio familiar al hogar Inesita, lugar de residencia de la señora OLGA GIRALDO JIMÉNEZ para verificar las condiciones de vida de la persona en presunto estado de discapacidad y en general todo su entorno familiar y social.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la institución ubicada en el sector Parque Caldas de este municipio, lugar de residencia de la presunta interdicta. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la postulada a curadora principal.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La señora **OLGA GIRALDO JIMÉNEZ** (Presunta Interdicta) nació el 15 de septiembre de 1947, cuenta con 70 años de edad. Soltera, sin descendientes ni cónyuge, sus consanguíneos más próximos son sus hermanos: Carlos Arturo, Miryam, Luz María, Ana Elba, María Nubia, Gloria Inés y Claudia Patricia Giraldo Jiménez. Posee el 100% de un bien inmueble –terreno con casa de habitación, no ha otorgado testamento ni designado curador o administrador de su bien. Según certificación de Médico Psiquiatra y Neurólogo Clínico padece Demencia Fronto Temporal (DFT), Deterioro Conductual Progresivo. Afiliada a Café Salud hoy Medimás. Las solicitantes a curadoras siempre han estado al cuidado de todas sus necesidades y acciones pudiéndose hacer cargo como guardadoras principal y suplente. Las relaciones a nivel personal han sido excelentes en trato, respeto y cordialidad siendo idóneas para ejercer tales cargos. Sus hermanos costean sus gatos de salud (pañales, ensure, medicamentos no pos -globapentin y Exitalotan), La presunta interdicta actualmente se encuentra institucionalizada. Pretender representar a la presunta interdicta en cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa y otras tendientes a mejorar su estabilidad emocional, psicológica asimismo a la administración de su bien inmueble a favor de los intereses económico de la pretensa incapaz.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTADAS**

**SOLICITANTE A CURADORA PRINCIPAL**

Nombre: MIRYAM GIRALDO JIMÉNEZ

Parentesco con la P. Interdicta : Hermana

**ENFERMERA INSTITUCIÓN**

Nombre : YESICA PAOLA AGUIRRE CARDONA

Relación con la P. interdicta : Ninguna

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : OLGA GIRALDO JIMÉNEZ

Fecha de nacimiento: 15 de septiembre de 1947

Edad: 70 años

Diagnóstico médico :Demencia Fronto Temporal (DFT)

Deterioro Conductual Progresivo

Último Dx. Demencia Degenerativa

Comprobada

Desde cuándo padece la enfermedad:Hace 2 años aproximadamente.

Domicilio :Carrera 23 Nro. 29 - 30

Edificio Restrepo Escobar

**OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN :** Brindar atención personalizada, cuidado y acompañamiento al Adulto Mayor en pos de mantener una adecuada calidad de vida.

**PLANTA DE PERSONAL:**

Administradora : GLORIA INÉS RAMIREZ

Auxiliar de Enfermería : 1

Empleada : 1 (preparación alimentos, arreglo de ropa e

Institución)

**CARACTERISTICAS DE LA INSTITUCIÓN**:Apartamento

5 habitaciones, sala, comedor

Sala de estar, 3 baños, cocina

Patio de ropas y balcón hacia

la calle.

**NÚMERO DE INSTITUCIONALIZADOS** :Cuatro (4) internos

2 hombres y 2 mujeres

**QUIÉN HIZO LAS GESTIONES PARA INTITUCIONALIZARLA**:Sus hermanas

Solicitantes a curadoras

**TIEMPO QUE LLEVA INSTITUCIONALIZADA**:Desde agosto de 2016

20 meses

**REQUISITOS DE INGRESO** : Afiliado a una Eps (Medimás)

y a EMI. Tener un acudiente**.**

**MENSUALIDAD** : **$1.200.000**

**QUIÉN SE ENCARGA DE SU PAGO**:Su hermana MIRYAM GIRALDO J.

**OTROS GASTOS MENSUALES DE LA PRSUNTA INTERDICTA**:

Salud -Medimás- **$100.000**

Emi **$38.000**

Pañales **$270.000**

Medicamentos No Pos **$74.000**

**CUÁLES SON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA INSTITUCIÓN**:

Hospedaje, arreglo de ropa.

Alimentación (5 comidas al día)

Servicio de enfermería

**TIENE VISITAS, COMO ESTÁN REGULADAS**:Todos los días (de lunes a

domingo a de 11:00 a.m. a

5:00 p.m.

**CON QUÉ FRECUENCIA LA VISITAN Y QUIÉNES**: Las P. a Curadoras

se turnan por días, así: La P

a Curadora Principal los martes,

miércoles y sábado

La P. a Curadora Suplente, los

Lunes, jueves y domingo.

Su prima STELLA GIRALDO la

Visita frecuentemente.

Los domingos van casi todos

Los hermanos, sobrinos y

Demás parientes.

**APRECIACIÓN FÍSICA DE LA PRESUNTA INTERDICTA**:

La Presunta Interdicta señora OLGA GIRALDO JIMÉNEZ -institucionalizada- al llegar a la aludida visita se encontraba sentada en una silla de la sala del apartamento, miró a la suscrita y a su hermana MIRYAM -con quien se visitó la institución-, no se le observó ninguna expresión, en algún momento llamó por su nombre a su hermana -MIRYAM- al mirarla hizo un relato incomprensible e incoherente. Posteriormente se le entera del proceso iniciado a su favor pero no respondió nada, solo miraba.

Manifiesta la hermana entrevistada y propuesta como curadora Principal que no se está dando cuenta de nada lo que está pasando a su alrededor, que de sus hermanos a la única que la llama por su nombre es a ella, de sus sobrinos tampoco se acuerda.

Es totalmente dependiente todo se lo tienen que hacer, bañarla, vestirla, darle sus comidas. Camina muy despacio y sostenida de un acompañante. Temblor constante de sus miembros supriores -manos-. Come y duerme bien.

**ASPECTOS RELIEVANTES DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

**Trato brindado en la institución:** Excelente, allí le brindan alojamiento, arreglo de ropa y alimentación, tiene visitas todos los días. acompañamiento las 24 horas del día, donde le brindan unas adecuadas condiciones de vida.

**Conoce las personas:** Solamente identifica a su hermana MIRYAM, a los otros seis (6) : No.

**Qué bienes Posee:** El 100% de inmueble casa de habitación, alquilada por **$370.000 mensuales** en mal estado de conservación, construcción de bahareque requiere reparaciones y por disposición de la CHEC hay que cambiar las redes eléctricas.

**Por qué considera se le puede nombrar como curadora de la Pretensa Interdicta- y a quién sugeriría como suplente y por qué?** Porque ha estado pendiente de su hermana además porque sus hermanos Ana Elba, María Nubia, Gloria Inés y Claudia Patricia Giraldo Jiménez tuvieron a bien considerar que ella era la más indicada, asimismo consideraron que su otra hermana LUZ MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ era la llamada a ser su curadora suplente por cuanto al igual que ella han estado siempre pendientes de su hermana aún antes de su enfermedad y una vez fuera diagnosticada de la misma le han brindado todos los cuidados recibidos.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

La señora **OLGA GIRALDO JIMÉNEZ** (presunta interdicta) nació el 15 de septiembre de 1947, cuenta con 70 años de edad, hace aproximadamente dos (2) años empezó a tener manifestaciones de la enfermedad de Demencia Degenerativa Comprobada que hoy -al parecer- la aqueja. Institucionalizada a partir de agosto de 2016 en la Casa-Hogar de la señora GLORIA INÉS RAMÍREZ.

La Institución donde está interna la pretensa interdicta desde hace tres (3) meses -por cambio de domicilio- está situada en el sector Parque Caldas de este municipio, ocupa el quinto piso del Edificio Restrepo Escobar, cuenta con ascensor y parqueadero para visitantes, apartamento de material, amplio, consta de 5 habitaciones, bien distribuidas y organizadas, hay 4 internos, 2 hombres y 2 mujeres -incluido la señora OLGA GIRALDO JIMÉNEZ-, cuyo cuarto es compartido -a solicitud de la familia-, posee dos (2) camas, mesa para televisor y closet de toda la pared; estancia donde impera el orden. Además como áreas comunes tiene dos (2) salas, una de estar y otra de televisión, comedor; balcón o mirador hacia la calle (Parque Caldas), tres (3) baños bien acondicionados, cocina integral y patio de ropas. Pisos antideslizantes.

Las condiciones ambientales e higiénicas de este centro institucional son excelentes.

El objetivo de este hogar es brindar atención, cuidado y acompañamiento las 24 horas del día al Adulto Mayor en pos de mantener una adecuada calidad de vida. Sus políticas o lineamientos son básicamente el bienestar permanente de sus usuarios apoyados en la red familiar. La planta de personal está conformada por una (1) Administradora; una (1) auxiliar de enfermería y una (1) empleada para la preparación de alimentos y servicios generales (arreglo de ropa y casa).

Los requisitos para su vinculación al centro es estar afiliada a una Eps y a Emi, los cuales cumplía la presunta incapaz al momento de su ingreso.

La citada institución le brinda a la señora en estado de discapacidad alimentación completa -cinco (5) comidas al día- (desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y cena), alojamiento, arreglo de ropa, servicios de enfermería (suministro de medicamentos según prescripción). La rutina diaria del hogar referenciado va desde las 8:00 a.m. -aproximadamente- en que se levantan hasta las 6 ½ ó 7:00 p.m. en que se acuestan; tiene visitas todos los días de 11:00 a.m. a 5:00 p.m.

La mensualidad de la casa-hogar es de **$1.200.000**. Entre otros gastos mensuales de la pretensa incapaz están: Salud (Medimás) **$100.000**, EMI (Emergencias Médicas Inmediatas**) $38.000**, implementos de aseo personal, vitaminas (ensure) y pañales- **$270.000** más o menos, medicamentos No Pos **$74.000**.

El único “ingreso” al mes recibido por la señora -OLGA GIRALDO JIMÉNEZ- persona en situación de discapacidad son **$370.000** correspondientes a arriendo o renta de la casa de habitación que posee. Construcción de bahareque -que según señala la entrevistada- se encuentra deteriorada y requiere reparaciones, además por disposición de la CHEC hay que cambiar las redes eléctricas. Mantenimiento que es necesario realizarlo en procura de valorizar el bien inmueble -en caso de tener que “enajenarse o venderse”- y por ende para salvaguardar los intereses económicos de su limitada hermana.

Como se puede apreciar los egresos mensuales de la pretensa incapaz ascienden aproximadamente a **$1.684.000**, los que a veces pueden ser superiores considerando el predial -cada dos meses- de la casa de su propiedad, vestuario (pijamas, zapatos, etc.) y su única entrada es de **$370.000** mensuales,es decir **$1.312.000** de máso excedentepara cubrir todos sus requerimientos,  los que son asumidos por los siete (7) hermanos (Carlos Arturo, Miryam, Luz María, Ana Elba, María Nubia, Gloria Inés y Claudia Patricia Giraldo Jiménez) de la presunta interdicta, divididos de acuerdo a la capacidad económica de cada uno.

Sus hermanas MIRYAM y LUZ MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ - solicitantes a guardadoras en su orden Principal y Suplente tienen establecidos unos turnos para visitarla, así: la señora MIRYAM los martes, miércoles y sábados; la señora LUZ MARIA los lunes, jueves y domingos, son constantes con las visitas, los sábados y domingos y a veces entre semana van los otros hermanos, también la frecuenta su prima STELLA GIRALDO, los fines de semana es visitada por sobrinos, demás parientes y amigos.

Como se puede apreciar nunca lo han desamparado no solo porque lo quieren sino como un deber moral que les asiste.

La Presunta Interdicta señora OLGA GIRALDO JIMÉNEZ -institucionalizada- al llegar a la aludida visita se encontraba sentada en una silla de la sala del apartamento, miró a la suscrita y a su hermana MIRYAM -con quien se contacto la visita domiciliaria a la institución-, no se le observó ninguna expresión, en algún momento llamó a su hermana por su nombre -MIRYAM-, quien al mirarla hizo un relato incomprensible e incoherente. Posteriormente se le entera del proceso iniciado a su favor pero no respondió nada, solo miraba fijamente.

Arguye la hermana interrogada y propuesta como curadora Principal que “OLGUITA” -como le dice cariñosamente su familia a la presunta incapaz- no se está dando cuenta de nada lo que pasa a su alrededor, que de sus siete (7) hermanos (Carlos Arturo, Miryam, Luz María, Ana Elba, María Nubia, Gloria Inés y Claudia Patricia Giraldo Jiménez) a la única que la llama por su nombre es a ella, de sus sobrinos, demás parientes y amigos tampoco se acuerda.

Es totalmente dependiente ya que todo se lo tienen que hacer, bañarla, vestirla, darle sus comidas. Se le dificulta ponerse de pie sola, camina muy despacio y sostenida de un acompañante. Temblor constante de sus miembros supriores -manos-. Come y duerme bien -según lo manifestado por su hermana conferenciada-.

La postulada a Curadora Principal -entrevistada-señora **MIRYAM GIRALDO JIMÉNEZ** argumenta poder desempeñar tal cargo porque siempre ha estado pendiente de su hermana “**OLGUITA”**, además porque todos sus hermanos: Carlos Arturo, Ana Elba, María Nubia, Luz María, Gloria Inés y Claudia Patricia Giraldo Jiménez tuvieron a bien considerar que ella era la más indicada, asimismo piensan -al igual que la interrogada- que su otra hermana **LUZ MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ** es la llamada a ser su curadora suplente por cuanto al igual que ella ha estado al tanto de todas las acciones de su limitada hermana aún antes de su enfermedad y máxime una vez fuera diagnosticada de la misma le han brindado más dedicación y cuidados, no obstante esté institucionalizada.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias Jurisprudencias ha dicho la Corte Constitucional:

“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" (...).”.

Se aprecia el interés de la familia **GIRALDO JIMÉNEZ**, específicamente de sus hermanas **MIRYAM y LUZ MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ** de proteger a su incapaz hermana **OLGA GIRALDO JIMÉNEZ** dada la discapacidad mental que padece de Demencia Degenerativa Comprobada. Alteración progresiva que compromete su capacidad para cuidar de sí misma, manejar dinero, realizar negocios y trámites por lo que necesita de la custodia permanente de terceras personas.

La solicitante a Curadora Principal señora **MIRYAM GIRALDO JIMÉNEZ** es hermana legítima de la pretensa interdicta, residente en Altos de Baviera del barrio Millán. La situación económica de este hogar es satisfactoria donde las necesidades alimenticias son cubiertas cómodamente como pensionada del magisterio.

Las solicitantes a Guardadoras Principal y Suplente han estado pendientes de que su hermana en estado de incapacidad supla sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos, los que ascienden aproximadamente a **$1.684.000**, asumidos con recursos económicos de la presunta incapaz quien cuenta con una mensualidad o renta por alquiler de un inmueble -casa de habitación- de su propiedad de **$370.000**, y del apoyo de sus siete (7) hermanos -incluidas ellas- de **$1.312.000** divididos de acuerdo a la capacidad económica de cada uno, lo que le permite a la presunta interdicta llevar una existencia “cómoda”, es por ello que lo ingresaron al mencionado hogar por reunir los elementos indispensables para una sana estadía, en la cual le proporcionan todo lo indispensable para un buen vivir, en un ambiente agradable y acogedor donde los allí institucionalizados conforman una familia, denotándose asimismo que le están dando una buena destinación y administración a su bien inmueble y mínimos recursos -arrendamiento- en procura de su bienestar.

También se detecta la dedicación y esmero de las señoras **MIRYAM y LUZ MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ** para prodigarle a su hermana **OLGA GIRALDO JIMÉNEZ** (Pretensa Interdicta) la atención necesaria, prueba de ello es que están solicitando sea declarada interdicta dada su incapacidad para seguirle procurando protección y representarla legalmente, no obstante este institucionalizada se han apersonado de su acontecer diario, lo que les da la posibilidad de día tras día estar al tanto de que no le falte nada, buena presentación personal, suplementos alimenticios e implementos de aseo.

Por la patología diagnosticada a la Pretensa Interdicta **OLGA GIRALDO JIMÉNEZ** quien cuenta con 70 años de edad -persona perteneciente al grupo de la tercera edad- en que requiere de atención especial y tratamiento especializado al no poder valerse por sí misma ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadoras para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiendo ser sus hermanas solicitantes, las señoras **MIRYAM y LUZ MARÍA GIRALDO JIMÉNEZ** en su orden como Principal y Suplente porque todos los hermanos estiman que ellas son las más indicadas, han demostrado idoneidad en sus actuaciones y en el adecuado manejo de lo percibido por el alquiler de su vivienda y por ende de sus intereses económicos, viven en esta ciudad, se turnan para visitarla cotidianamente, lo que hace evidente y notorio el cariño que se profesan lo que a su vez conlleva “buen trato y fuerte vínculo fraterno”, es así, como no la han desamparado y le ha estado proporcionando apoyo y acompañamiento, y principalmente porque son conscientes de la responsabilidad y compromiso que le asiste en caso de ser designadas Curadoras

Lo anterior, da a entender que los citados hermanos no solo han procurado asistencia a la pretensa interdicta sino que con ello han mantenido la “unidad familiar”, aunado a ello está el hecho de que tanto los sobrinos, es decir hijos de las posibles designadas curadoras no tiene ningún reparo para ello, lo que denota entendimiento al interior de este núcleo familiar.

Se concluye: Las condiciones familiares, ambientales, institucionales, económicas y sociales en que actualmente se encuentra la señora **OLGA GIRALDO JIMÉNEZ** (Pretensa Interdicta) en el Hogar de la señora GLORIA INÉS RAMÍREZ son propicias, considerando que le están brindando protección integral.

Además con ingresos propios (pretensa incapaz) y la “ayuda económica” de sus hermanos se le están satisfaciendo los requerimientos básicos alimenticios necesarios que propenden por su mejor-estar -pretensión de sus hermanos-, quienes están dispuestos a seguirle proporcionando lo indispensable y que esté al alcance de cada uno de ellos, con el ánimo de seguirle procurando unas adecuadas condiciones de vida y toda la atención que demanda su discapacidad.

SE DEJA **CONSTANCIA** DE HABER ENTERADO A LA PRESUNTA INTERDICTA -SEÑORA OLGA GIRALDO JIMÉNEZ- DEL TRÁMITE DE ESTE PROCESO A SU FAVOR, QUIEN AL PARECER NO ENTENDIÓ LO QUE SE LE COMUNICÓ A PESAR DE HABER ESTADO MIRANDO FIJAMENTE A LA SUSCRITA, TAMPOCO DIJO NADA AL RESPECTO.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)